



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0 117

FECHA: 28 ENE. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 2268 DE AGOSTO 28 DE 2014 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 9003279099 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 9011438411”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 2268 de Agosto 28 de 2014 le otorgó a la empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 9003279099, Concesión de Aguas Subterráneas proveniente de Dos (2) Pozos, para beneficio del predio DON SAID I- II, para lavado de banano en un caudal de 346 lps.

Que mediante Radicado No. 5605 de Julio 2 de 2019 AGRICOLA DON SAID S. A. S. solicita Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al predio DON SAID I-II y en respuesta a esto a través del oficio 2796 de Julio 26 de 2019 se le comunica el valor a cancelar por concepto de la renovación solicitada.

Que a través del Radicado 7894 de 2021 aporta el usuario el Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación y en oficio 1881 de Mayo 28 de 2021 se le comunica AGRICOLA DON SAID S. A. S. que deberá realizarse la Cesión de la Concesión que se pretende renovar, teniéndose en cuenta que la Resolución No. 2268 de Agosto 28 de 2014 fue otorgada a nombre de la empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S.

Que a través del Radicado 6597 de 2021 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de AGRICOLA DON SAID S. A. S. solicita se realice la Cesión antes mencionada y aporta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA DON SAID S. A. S.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-13660
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17687
- Certificado de Paz y Salvo expedido por la Oficina de Recaudo de Corpamag
- Acuerdo de Cesión suscrito entre AGRICOLA MARGARITA S. A. S. y AGRICOLA DON SAID S. A. S.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0 117

FECHA: 28 ENL. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 2268 DE AGOSTO 28 DE 2014 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 9003279099 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 9011438411”**

- Copia simple de la Resolución No. 2268 de Agosto 22 de 2014

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0 117

FECHA: 28 ENE. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 2268 DE AGOSTO 28 DE 2014 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 9003279099 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 9011438411”**

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 2268 de Agosto 28 de 2014 a la empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S. identificada con el Nit. No. 9003279099 a favor de la Empresa AGRICOLA DON SAID S. A. S., identificada con el Nit. No. 9011438411, representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas contenida en el expediente 4300 a la empresa AGRICOLA DON SAID S. A. S., representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 2262 de Agosto 28 de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** La Solicitud de Renovación de la Concesión en cita, solicitada a través del Radicado No. 6833 de Agosto 5 de 2021, no será tramitada hasta tanto este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas AGRICOLA DON MARGARITA S. A. S. y AGRICOLA DON SAID S. A. S. y/o quien haga sus veces.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0 117  
28 ENE. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 2268 DE AGOSTO 28 DE 2014 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 9003279099 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 9011438411”

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.  
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 4300

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**